

Ibarra, 10 de abril de 2017

**Señor Ingeniero
Francisco Rosales
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MOVIDELNOR EP.**

Asunto: Preguntas realizadas dentro del proceso con código
AE-EPMN-001-2017

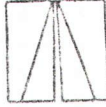
De mis Consideraciones:


Digna Patricia Lopez Vega, en mi calidad de apoderada General y Procuradora Común del Consorcio Denominado, SEGURIDAD Y MOVILIDAD y refiriéndome a los *PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA EL SISTEMA AVANZADO INTEGRAL DE PREVENCIÓN y CONTROL MÓVIL DEL TRÁNSITO EN TERRITORIO DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA REGIÓN DEL NORTE*, encontrándome dentro del plazo establecido en los pliegos antes referidos, a continuación me permito formular a la comisión especial de Movidelnor E.P. las siguientes consultas:

1. Se solicita que documentos provenientes del extranjero sean debidamente apostillados, sin embargo, en este momento el Consorcio que represento ha obtenido la consularización de ciertos documentos en la embajada de Ecuador en Italia, por lo que la consulta es: ¿En aplicación del artículo 162 de la ley Orgánica de Movilidad Humana actualmente vigente, sería válido el documento que, no siendo apostillado, sea consularizado?

Atentamente,


**Digna Patricia López Vega
APODERADA GENERAL, PROCURADORA COMÚN
CONSORCIO SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

	MEP EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	ASESORÍA JURÍDICA MOVIDELNOR E.P.
RECIBIDO POR	<i>Anita Castillo</i>	
FECHA	<i>11-Abril-2017</i>	
HORA	<i>11:05</i>	


2017.04-10